



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN  
- COLCIENCIAS –**

**CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS QUE ASPÍRAN A  
OBTENER BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR INVERSIÓN EN CTel A PARTIR DEL  
AÑO 2019.**

**ANEXO 1.  
ANTECEDENTES**

Según lo establecido en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1286 de 2009, son objetivos específicos de la Ley, “Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Adicionalmente, en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1286 de 2009, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas entre otros propósitos a, “Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional”. Siendo un objetivo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, “propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad, de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia”.

El artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante CNBT) y el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, modificó la conformación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, adicionando como consejero al Ministerio de las TIC.

El documento CONPES 3834 estableció el desarrollo de un piloto para empresas altamente innovadoras, donde fueron reconocidas por un año 91 empresas y presentaron 164 proyectos bajo la modalidad de calificación automática, piloto que posteriormente fue evaluado y brindo recomendaciones para el funcionamiento del mecanismo definido en la presente convocatoria.

El artículo 91 de la Ley 1819 del 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, modificó el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, así: “Deducción por donaciones e inversiones en investigación, desarrollo



tecnológico e innovación. Las inversiones que se realicen en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones señaladas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante actualización del documento CONPES 3834 de 2015, serán deducibles en el período gravable en que se realicen. Lo anterior, no excluye la aplicación del descuento de que trata el artículo 256 del Estatuto Tributario cuando se cumplan las condiciones y requisitos allí previstos. (...)"

De igual manera, el artículo 104 de la Ley 1819 del 2016, modificó el artículo 256 del Estatuto Tributario, así: "Descuento para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante actualización del Documento CONPES 3834 de 2015, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión. Las inversiones de que trata este artículo, podrán ser realizadas a través de investigadores, grupos o centros de investigación, centros e institutos de investigación centros de desarrollo tecnológico, parques de Ciencia Tecnología e Innovación, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), Empresas Altamente Innovadoras (EAI), en unidades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación de empresas, centros de innovación y productividad, incubadoras de base tecnológica, centros de ciencia y organizaciones que fomentan el uso y la apropiación de la ciencia, tecnología e invocación, todos los anteriores, registrados y reconocidos como tales por Colciencias. (...)"

Posteriormente, el Consejo Nacional de política económica y social expidió el documento CONPES 3892 de 2017 donde se actualizaron los lineamientos de política para estimular la inversión privada en ciencia, tecnología e innovación a través de deducciones tributarias, para el funcionamiento del instrumento de beneficios tributarios en CTel y realizó un análisis de los nuevos beneficios tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por medio del Acuerdo 17 de 2017 se actualizó el documento de tipología de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación en su versión quinta, que se encuentra vigente y define las características y criterios de evaluación de los proyectos que pueden acceder a beneficios tributarios.

Finalmente, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el Acuerdo 21 de 2018 Ordenar a COLCIENCIAS, la apertura de una nueva convocatoria a más tardar en el mes de diciembre de 2019, para que las



Empresas Altamente Innovadoras reconocidas por COLCIENCIAS, registren sus proyectos y puedan acceder a los beneficios tributarios estipulados en los artículos 158-1, 256 y 258 del Estatuto Tributario para la vigencia fiscal 2020